



ORDENANZA MUNICIPAL N° 731 -2022-MPI

Ilo, 01 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad a los Gobiernos Locales al disponer que estos tengan competencia para crear, modificar, suprimir y exonerar contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tiene rango de Ley, conforme al inciso 4) del artículo 200° de la constitución Política del Perú;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, y normas modificatorias, prescribe que las municipalidades mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley

Que, la Gerencia de Rentas, mediante Informe N° 001-2022-GR-MPI, haciendo suya la propuesta contenida en el Informe N°021-2022-SGR-GR-MPI, remite proyecto de Ordenanza que otorga beneficios tributarios y premio a los buenos y puntuales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ilo del año 2022, la que se sustenta en los lineamientos de la política tributaria de la entidad, teniendo como objetivo el promover el pago oportuno del Impuesto Predial, Arbitrios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana e Impuesto al Patrimonio Vehicular del presente ejercicio gravable. De la misma forma propone la modificación de la ordenanza Municipal N° 728-2021-MPI, en la cual considera que existe error material en el contenido del cuadro que aprueba las TASAS DEL ARBITRIO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS REGIMEN COMERCIAL E INDUSTRIAL, estipuladas en el Literal B.2. REGIMEN DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS Y OTROS; Literal B. COMERCIO, INDUSTRIA Y OTROS; Numeral 2.2. TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, del ARTICULO SEGUNDO; así como en el contenido DEL ESQUEMA QUE APRUEBA LAS SUBVENCIONES PARA LOS ARBITRIOS DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VIAS, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA AÑO FISCAL 2022, de los numerales 3.1., 3.2., 3.3., y 3.4., del Artículo Tercero de la Ordenanza en mención.

Que, en atención a lo expuesto, corresponde aprobar el Programa de Beneficios de Incentivos Tributarios Municipales y Premio a la Puntualidad a los buenos contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Estando a las facultades dispuestas en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y siendo que el Concejo Municipal ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de la Ordenanzas y Acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de sesiones, se aprueba por MAYORIA lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIO DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS
MUNICIPALES Y PREMIO A LA PUNTUALIDAD A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO 2022**

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS

- 1.1. Exonérese del pago de 05 meses de arbitrios vivienda y comercial de Barrido de calles y Vías Públicas, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Parques jardines y Seguridad Ciudadana 2022, a los puntuales contribuyentes que al 31 de diciembre del 2021 hayan



cumplido con el pago de los tributos municipales (deuda cero) y que además paguen los tributos del presente ejercicio 2022, tales como Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios municipales antes descritos.

- 1.2. Exonérese del pago de 03 meses de arbitrios vivienda y comercial de Barrido de calles y Vías Públicas, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Parques jardines y Seguridad Ciudadana 2022 a los contribuyentes que paguen el total de su deuda.
- 1.3. Condonar el 100% de los intereses moratorios y Multas Tributarias por el pago total y/o parcial de la deuda tributaria insoluta de años anteriores de los tributos Municipales de: Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios de Barrido de calles y Vías Públicas, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Parques Jardines y Seguridad Ciudadana,
- 1.4. Apruébese el otorgamiento de obsequios (premios) vía sorteo público de: 02 refrigeradoras, 02 lavadoras, 02 Televisores, 02 Equipos de Sonido y 02 cocinas de 04 hornillas, a los contribuyentes que al 27 de julio del 2022 hayan pagado el total de la deuda.

FECHA DE SORTEO	:	05 de agosto del 2022
LUGAR DEL SORTEO	:	Patio Hall del Palacio Municipal con participación de Notario Publico
HORA DE SORTEO	:	10:30 horas.
MODALIDAD DE SORTEO	:	Virtual transmisión en línea, vía Facebook MPI y redes sociales.
PUBLICACION DEL SORTEO	:	Pagina WEB de la Municipalidad – www.mpi.gob.pe

Los tickets para el sorteo serán entregados al contribuyente a la cancelación total de los tributos (Impuesto Predial, vehicular, arbitrios municipales del régimen comercial y vivienda)

- i) A los contribuyentes que hayan pagado la totalidad de la deuda al 31 de marzo del 2022, se les entregara un vale conteniendo la numeración de 3 tickets para que participen del sorteo.
- ii) A los contribuyentes que hayan pagado la totalidad de la deuda del 01 de abril al 27 de julio del 2022, se les entregara un vale conteniendo la numeración de 2 tickets para que participen del sorteo.
- iii) A los contribuyentes en calidad de pensionista y adulto mayor que hayan pagado la totalidad de la deuda al 27 de julio del 2022, se les entregara un vale conteniendo la numeración de 1 ticket para que participen del sorteo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - VENCIMIENTO DEL BENEFICIO

El plazo de vencimiento para acogerse a los beneficios de Incentivos tributarios municipales y premios es hasta el 27 de julio del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – EXCEPCIONES DEL ARTICULO PRIMERO.

3.1. EXCEPCIONES DEL NUMERAL 1.1 y 1.2 DEL ARTICULO PRIMERO.

- i) Los contribuyentes que declaren por primera vez predio alguno en el presente año y aquellos que obtengan por primera vez Licencia de Funcionamiento.
- ii) Los contribuyentes que por ley y/u Ordenanza Municipal tengan vigente el beneficio de inafectación, exoneración, respecto al Impuesto Predial y arbitrios municipales, respectivamente.
- iii) Los contribuyentes que tengan su predio en condición de Terreno sin Construir.
- iv) Los contribuyentes que solo tengan deuda por concepto de Licencias Especiales y Licencia de Funcionamiento.
- v) Las Instituciones en calidad de contribuyentes pertenecientes al Gobierno nacional, regionales y local, y organismos descentralizados y autónomos en general.
- vi) Los contribuyentes con personería Jurídica y personas naturales que superen la base Imponible del predio de 166 UIT.

3.2. EXCEPCIONES DEL NUMERAL 1.4. DEL ARTICULO PRIMERO.

- i) Los contribuyentes que adquieran por primera vez predio alguno en el presente año y aquellos que obtengan por primera vez Licencia de Funcionamiento.
- ii) Los contribuyentes que solo tengan deuda por concepto de Licencias Especiales y Licencia de Funcionamiento.
- iii) Las Instituciones en calidad de contribuyentes pertenecientes al Gobierno nacional, regionales y local, y organismos descentralizados y autónomos en general.
- iv) Los contribuyentes con personería Jurídica y personas naturales que superen la base Imponible del predio de 166 UIT.

ARTICULO CUARTO. – VIGENCIA DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación

ARTICULO QUINTO. - FACULTADES DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS



Facúltese al Señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias y/o complementarias que se requiera para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia de ser el caso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES. –

PRIMERO. – Al 31 de octubre del 2022, los bienes NO recogidos que precisa el numeral 1.4 del artículo primero de la presente Ordenanza, pasarán a formar parte del sorteo siguiente que apruebe el Concejo Municipal.

SEGUNDO.- PRECÍSESE que el contribuyente que tenga más de un (01) ticket en el ánfora y salga uno de ellos como ganador para uno de los premios, y por azar de la misma resultará sorteado como ganador con un segundo ticket para el mismo premio, no podrá obtener doble premio sobre el mismo producto.

TERCERO. - PRECÍSESE que el contribuyente beneficiado con un premio en el sorteo; NO impide que siga participando del sorteo de los demás premios.

CUARTO. – El contribuyente que habiendo realizado la cancelación de la deuda con anterioridad a la rectificatoria de la DDJJ 2022 y/o producto de fiscalización predial 2022 no cumplió con realizar la cancelación de esta, NO podrá participar del sorteo.

QUINTO. – PRECISAR en el costo del arbitrio mensual para el 2022 de la Categoría 3 - Restaurantes, pollerías, Cevicherías, chifas, peñas, otros, correspondiente al Rango de área utilizada entre 20.01 hasta 50.00 m2, que **DICE** 23.73, **DEBE DECIR** 21.63; Así como en el costo del arbitrio mensual para el 2022 correspondiente al Rango de área utilizada entre 50.01 hasta 100 m2 que **DICE** 21.63, **DEBE DECIR** 22.68; y en el costo del arbitrio mensual para el 2022 correspondiente al Rango de área utilizada entre 100.01 hasta 200 m2 que **DICE** 22.68, **DEBE DECIR** 23.73; De la misma forma **PRECISAR** en el Rango de área utilizada de la Categoría 5 – Hospedajes, Hotel, Hostal, Estación para Hospedaje, Alojamiento, Hotel 3 estrellas. que **DICE** 200.01 hasta, 3000 m2, **DEBE DECIR** 2000.01 hasta, 3000 m2, que corresponden al cuadro que aprueba las TASAS DEL ARBITRIO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS REGIMEN COMERCIAL E INDUSTRIA, estipuladas en el Literal B.2. REGIMEN DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS Y OTROS; Literal B. COMERCIO, INDUSTRIA Y OTROS; Numeral 2.2. TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, del ARTICULO SEGUNDO de la Ordenanza Municipal N° 728-2021-MPI.

SEXTO. – MODIFICAR el contenido de los numerales 3.1., 3.2., 3.3., y 3.4., del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 728-2021-MPI referida a la APROBACION DEL ESQUEMA DE SUBVENCIONES PARA LOS ARBITRIOS DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO, DE CALLES Y VIAS, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA AÑO FISCAL 2022, de lo siguiente: **DICE:** "... por lo que con la finalidad de mantener el promedio las tasas actuales se debe proponer una subvención...", **DEBE DECIR:** "...por lo que con la finalidad de mantener en promedio las tasas actuales se debe subvencionar...".

SEPTIMO. – RECONÓZCASE de manera extemporánea la entrega de tres (03) tickets a los contribuyentes que se acogieron al beneficio tributario de la Ordenanza Municipal N° 714-2021-MPI que cancelaron su deuda total entre el 01 de junio del 2021 y 15 de julio del 2021.

OCTAVO. – OTÓRGUESE la cantidad de tickets dispuestos en el numeral 1.1 y 1.2 del artículo primero según corresponda, a los contribuyentes que hayan cancelado la deuda total con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente ordenanza.

DECIMO. – ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas y Sub. Gerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica, Oficina de Imagen Institucional, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Administración Financiera y Sub Gerencia de informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Raquel Alca Aguilera
SECRETARIA GENERAL
ICAM N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE